



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. IV/2015/688

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, así como de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se modifican la fracción I del artículo 126 del Capítulo III "De la Secretaría Académica"; la denominación del Capítulo IX "De las Coordinaciones de Programas Académicos"; el primer párrafo del artículo 150, los artículos 151 y 152 y el último párrafo del artículo 153 del Capítulo IX "De las Coordinaciones de Programas Académicos", ambos capítulos del Título Cuarto "Del Gobierno y Administración de los Centros Universitarios" y se adicionan los artículos 151 Bis 1 y 151 Bis 2 al Capítulo IX "De las Coordinaciones de Programas Académicos" del Título Cuarto "Del Gobierno y Administración de los Centros Universitarios" y el artículo 180 Bis 1 al Apartado D "De los Departamentos" del Capítulo V "De las Escuelas del Nivel Medio Superior" del Título Quinto del "Del Sistema de Educación Media Superior", todos del **Estatuto General** de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 126. Quedarán adscritas a la Secretaría Académica las siguientes entidades:

- I. Coordinaciones de Programas **Educativos**: sus funciones se especifican en el capítulo IX del presente Título;
- II. Coordinación de Investigación: responsable de la planeación, operación, evaluación y difusión de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que estén bajo la responsabilidad del Centro;
- III. Coordinación de Extensión: se encarga de la planificación, operación y evaluación de los programas que el Centro Universitario ejecuta en materia de difusión cultural, fomento deportivo, servicio social, y de vinculación con los sectores productivos;
- IV. Coordinación de Servicios Académicos: se encarga de administrar, en la competencia del Centro, los programas de desarrollo en materia de becas, intercambio académico, desarrollo bibliotecario, formación docente, así como los servicios de orientación profesional, tutorías y demás apoyos al proceso de enseñanza aprendizaje;
- V. Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje: se encarga de planear conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario respectivo, y
- VI. Coordinación de Planeación: se encarga de coordinar la formulación, supervisión y evaluación de los programas de desarrollo del Centro.

Los titulares de estas entidades serán nombrados por el Rector General a propuesta del Rector de Centro.

Capítulo IX De las Coordinaciones de Programas **Educativos**

Artículo 150. Para coordinar la operación de los programas educativos en los Centros Universitarios, habrá Coordinadores de Carrera o Pregrado, para el nivel de Licenciatura y Técnico Superior Universitario y Coordinadores de Posgrado para las Especialidades, Maestrías y Doctorados.

La organización y funcionamiento de estas figuras se regulará en los Estatutos Orgánicos respectivos.

Artículo 151. Para ser designado Coordinador de Carrera o Pregrado para el nivel de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, se requiere contar con título del programa que se aspira a coordinar. Adicionalmente, se buscará que el candidato cuente preferentemente con posgrado.

Cuando el título de la persona propuesta sea de un programa distinto del que se aspira a coordinar y para determinar si cumple con el perfil, con base en su formación académica o experiencia profesional, el Rector del Centro, con el aval del dictamen de su Comisión de Educación, realizará la propuesta correspondiente al Rector General.

Artículo 151 Bis 1. Para coordinar la operación de los programas educativos en los Centros Universitarios Regionales, habrá Coordinadores de Carrera o Pregrado, para el nivel de Licenciatura y Técnico Superior Universitario, quienes podrán coordinar, con el nombramiento que les sea expedido, dos o más programas de licenciatura o de técnico superior universitario según corresponda y que se impartan en el Centro Universitario de forma simultánea.

Para la designación de los Coordinadores a que se refiere el párrafo anterior, la persona propuesta deberá contar con título de alguno de los programas que aspire a coordinar, en caso contrario, se atenderá a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 151 Bis 2. Los Coordinadores de Posgrado deberán cumplir, para su designación, con los requisitos previstos en el Reglamento General de Posgrado.

Artículo 152. Los Coordinadores de Programas **Educativos** podrán contar para el auxilio de sus funciones con Comités Consultivos, integrados por académicos y alumnos que sean miembros de la comunidad universitaria, en su área del conocimiento respectivo. Cuando las circunstancias lo requieran, podrán integrarse con profesionales externos de reconocida capacidad.

Artículo 153. Los Comités Consultivos, tendrán entre otras atribuciones y funciones, las siguientes:

- I. Proponer criterios metodológicos para la operación del programa;
- II. Analizar la pertinencia de la currícula;
- III. Determinar el impacto que el programa docente a su cargo tiene, en los diversos sectores de la sociedad;
- IV. Proponer a los Colegios Departamentales estrategias que apoyen el desarrollo del programa respectivo; y
- V. Aquéllas que determine la normatividad aplicable.

Los trabajos resultantes de los Comités Consultivos serán presentados en su oportunidad, para su conocimiento o aprobación por el Coordinador de Programa **Educativo** al respectivo Colegio Departamental.

Artículo 180 Bis 1. Los Coordinadores de Carrera de Educación Técnica y Coordinadores Académicos, ambos del nivel medio superior, deberán cumplir, para su designación, con los requisitos previstos en el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se modifican la fracción I del artículo 26; la denominación de la Sección I; los artículos 27, 28 y 29 de la Sección I “De las Coordinaciones de Programas Docentes”, todos del Apartado Primero “De la Secretaría Académica” del Capítulo Cuarto “De la Rectoría del Centro Universitario” del **Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, para quedar como sigue:

Artículo 26. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VI. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas Educativos

Artículo 27. Los Coordinadores de Programas Educativos durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 28. Son requisitos para ser designado Coordinador de Carrera o Pregrado, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 29. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Educativos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

I. a XVII. ...

TERCERO. Se modifican la fracción I del artículo 26; la denominación de la Sección I; los artículos 27, 28 y 29 de la Sección I “De las Coordinaciones de Programas Docentes”, todos del Apartado Primero “De la Secretaría Académica” del Capítulo Cuarto “De la Rectoría del Centro Universitario” del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias**, para quedar en los mismos términos que en el resolutivo segundo como sigue:

Artículo 26. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VI. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas Educativos

Artículo 27. Los Coordinadores de Programas Educativos durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 28. Son requisitos para ser designado Coordinador de Carrera o Pregrado, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 29. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Educativos del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

I. a XVII. ...

CUARTO. Se modifican la fracción I del artículo 26; la denominación de la Sección I; los artículos 27, 28 y 29 de la Sección I “De las Coordinaciones de Programas Docentes”, todos del Apartado Primero “De la Secretaría Académica” del Capítulo Cuarto “De la Rectoría del Centro Universitario” del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas**, para quedar como sigue:

Artículo 26. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VI. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas Educativos

Artículo 27. Los Coordinadores de Programas Educativos durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 28. Son requisitos para ser designado Coordinador de Carrera o Pregrado, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 29. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Educativos del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

I. a XVII. ...

QUINTO. Se modifican la fracción I del artículo 26; la denominación de la Sección I; los artículos 27, 28 y 29 de la Sección I “De las Coordinaciones de Programas Docentes”, todos del Apartado Primero “De la Secretaría Académica” del Capítulo Cuarto “De la Rectoría del Centro Universitario” del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías**, para quedar como sigue:

Artículo 26. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VI. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas Educativos

Artículo 27. Los Coordinadores de Programas Educativos durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 28. Son requisitos para ser designado Coordinador de Carrera o Pregrado, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 29. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Educativos del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

I. a XVII. ...

SEXTO. Se modifican la fracción I del artículo 26; la denominación de la Sección I; los artículos 27, 28 y 29 de la Sección I “De las Coordinaciones de Programas Docentes”, todos del Apartado Primero “De la Secretaría Académica” del Capítulo Cuarto “De la Rectoría del Centro Universitario” del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, para quedar como sigue:

Artículo 26. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VI. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas Educativos

Artículo 27. Los Coordinadores de Programas Educativos durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 28. Son requisitos para ser designado Coordinador de Carrera o Pregrado, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 29. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Educativos del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

I. a XVII. ...

SÉPTIMO. Se modifican la fracción I del artículo 26; la denominación de la Sección I; los artículos 27, 28 y 29 de la Sección I “De las Coordinaciones de Programas Docentes”, todos del Apartado Primero “De la Secretaría Académica” del Capítulo Cuarto “De la Rectoría del Centro Universitario” del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades**, para quedar como sigue:



Artículo 26. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VII. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas **Educativos**

Artículo 27. Los Coordinadores de Programas **Educativos** durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 28. Son requisitos para ser designado Coordinador de **Carrera o Pregrado**, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 29. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas **Educativos** del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

I. a XVII. ...

OCTAVO. Se modifican la fracción I del artículo 27; la denominación de la Sección I; los artículos 28, 29 y 30 de la Sección I "De las Coordinaciones de Programas Docentes", todos del Apartado Primero "De la Secretaría Académica" del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario" del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de Los Altos**, para quedar como sigue:

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VI. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas **Educativos**

Artículo 28. Los Coordinadores de Programas **Educativos** durarán en su cargo un año, y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 29. Son requisitos para ser designado Coordinador de **Carrera o Pregrado**, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 30. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas **Educativos** del Centro Universitario de Los Altos, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

I. a XVII. ...

NOVENO. Se modifican la fracción I del artículo 27; la denominación de la Sección I; los artículos 28, 29 y 30 de la Sección I "De las Coordinaciones de Programas Docentes", todos del Apartado Primero "De la Secretaría Académica" del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario" del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de La Ciénega**, para quedar como sigue:

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VI. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas **Educativos**

Artículo 28. Los Coordinadores de Programas **Educativos** durarán en su cargo un año, y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 29. Son requisitos para ser designado Coordinador de **Carrera o Pregrado**, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 30. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas **Educativos** del Centro Universitario de La Ciénega, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

I. a XVII. ...

DÉCIMO. Se modifican la fracción I del artículo 27; la denominación de la Sección I; los artículos 28, 29 y 30 de la Sección I "De las Coordinaciones de Programas Docentes", todos del Apartado Primero "De la Secretaría Académica" del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario" del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de La Costa**, para quedar como sigue:

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VI. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas **Educativos**

Artículo 28. Los Coordinadores de Programas **Educativos** durarán en su cargo un año, y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 29. Son requisitos para ser designado Coordinador de **Carrera o Pregrado**, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 30. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas **Educativos** del Centro Universitario de La Costa, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

I. a XVII. ...

DÉCIMO PRIMERO. Se modifican la fracción I del artículo 27; la denominación de la Sección I; los artículos 28, 29 y 30 de la Sección I "De las Coordinaciones de Programas Docentes", todos del Apartado Primero "De la Secretaría Académica" del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario" del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de La Costa Sur**, para quedar como sigue:

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VI. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas **Educativos**

Artículo 28. Los Coordinadores de Programas **Educativos** durarán en su cargo un año, y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 29. Son requisitos para ser designado Coordinador de **Carrera o Pregrado**, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 30. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas **Educativos** del Centro Universitario de La Costa Sur, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

I. a XVII. ...

DÉCIMO SEGUNDO. Se modifican la fracción I del artículo 28; la denominación de la Sección I; los artículos 29, 30 y 31 de la Sección I "De las Coordinaciones de Programas Docentes", todos del Apartado Primero "De la Secretaría Académica" del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario" del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de Los Lagos**, para quedar como sigue:

Artículo 28. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;

II. a VI. ...

Sección I

De las Coordinaciones de Programas **Educativos**

Artículo 29. Los Coordinadores de Programas **Educativos** durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 30. Son requisitos para ser designado Coordinador de **Carrera o Pregrado**, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 31. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Educativos del Centro Universitario de Los Lagos, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:
I. a XVII. ...

DÉCIMO TERCERO. Se modifican la fracción I del artículo 28; la denominación de la Sección I; los artículos 29, 30 y 31 de la Sección I "De las Coordinaciones de Programas Docentes", todos del Apartado Primero "De la Secretaría Académica" del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario" del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario de Los Valles**, para quedar como sigue:

Artículo 28. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

- I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;
II. a VI. ...

Sección I
De las Coordinaciones de Programas **Educativos**

Artículo 29. Los Coordinadores de Programas Educativos durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 30. Son requisitos para ser designado Coordinador de Carrera o Pregrado, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 31. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Educativos del Centro Universitario de Los Valles, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:
I. a XVII. ...

DÉCIMO CUARTO. Se modifican la fracción I del artículo 28; la denominación de la Sección I; los artículos 29, 30 y 31 de la Sección I "De las Coordinaciones de Programas Docentes", todos del Apartado Primero "De la Secretaría Académica" del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario" del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario del Norte**, para quedar como sigue:

Artículo 28. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

- I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;
II. a VI. ...

Sección I
De las Coordinaciones de Programas **Educativos**

Artículo 29. Los Coordinadores de Programas Educativos durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 30. Son requisitos para ser designado Coordinador de Carrera o Pregrado, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 31. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Educativos del Centro Universitario del Norte, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:
I. a XVII. ...

DÉCIMO QUINTO. Se modifican la fracción I del artículo 27; la denominación de la Sección I; los artículos 28, 29 y 30 de la Sección I "De las Coordinaciones de Programas Docentes", todos del Apartado Primero "De la Secretaría Académica" del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario" del Estatuto Orgánico del **Centro Universitario del Sur**, para quedar como sigue:

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

- I. Las Coordinaciones de Programas **Educativos**;
II. a VI. ...

Sección I
De las Coordinaciones de Programas **Educativos**

Artículo 28. Los Coordinadores de Programas Educativos durarán en su cargo un año, y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 29. Son requisitos para ser designado Coordinador de Carrera o Pregrado, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 30. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Educativos del Centro Universitario del Sur, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:
I. a XVII. ...

DÉCIMO SEXTO. Los cambios de denominación respecto de los Coordinadores de Programas Educativos y Coordinadores de Carrera o Pregrado, no implicará cambios presupuestales, organizacionales ni de recursos humanos en las instancias involucradas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara", una vez aprobado por el H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO OCTAVO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación, previa aprobación por el H. Consejo General Universitario.

Artículo Segundo. Los Coordinadores de Programa de Técnico Superior Universitario y los Coordinadores de Carrera para el nivel de licenciatura que se encuentren nombrados a la entrada en vigor de las modificaciones contenidas en el presente dictamen, no se verán afectados en sus derechos. Una vez concluida la vigencia de su nombramiento podrán ser designados nuevamente como coordinadores, siempre y cuando cumplan con los requisitos aprobados en la presente modificación.

Artículo Tercero. Cuando en cualquier otro documento normativo se haga referencia al Coordinador de Programas Docentes o Coordinador de Programas Académicos, se entenderá que se alude al Coordinador de Programas Educativos.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23 de julio de 2015

Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad del Consejo General Universitario

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Dr. José de Jesús Covarrubias Dueñas

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Dr. Martín Vargas Magaña

Mtro. Raúl Campos Sánchez

C. Francisco Javier Álvarez Padilla

C. José Alberto Galarza Villaseñor

C. Adrián Dávalos Álvarez

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos